Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RESOLUCIÓN S.G. N° 063

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 07/2020, "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS" – MODALIDAD CONTRATO MARCO – ID N° 384.848 – CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 3601/OC-PR.

Asunción, 8 de febrero de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 07/2020, "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS" – MODALIDAD CONTRATO MARCO – ID N° 384.848 – CONTRATO DE PRESTAMO Nº 3601/OC-PR; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota UOC 02 N° 02/2021, del 19 de enero de 2021, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, se acompaña los antecedentes administrativos relacionados a la COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 07/2020, "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS" – MODALIDAD CONTRATO MARCO – ID N° 384.848 – CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 3601/OC-PR, para la continuidad de los trámites de adjudicación.

Que en fecha 26 de noviembre de 2020, se realiza el Acto de Apertura de Sobres, con la presentación de los siguientes oferentes:

- Consorcio *Ysaka.* ✓
- Consorcio Capital. ✓
- Consorcio PC ✓
- Confortec S.R.L. ✓
- Briales. ✓
- MM Sociedad Anónima. ✓
- Ing. Carlos Gueyraud. ✓
- Ing. Ricardo Díaz M.
- Ing. Hugo Navarro. ✓
- Barrail Hnos. S.A. ✓
- Caraguatay S.A. ✓
- Consorcio *Ypora.* ✓
- Taivo Construcciones S.A. ✓
- Ing. Alejandro Pérez Heras. ✓
- Sociedad Constructora Chaco. ✓

Que se tiene a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, culminado el 23 de diciembre de 2020, emitido por los miembros del Comité del Evaluación, el cual ha sido conformado por las siguientes personas: *Lic. Claudia Vera*, en Representación de la Unidad Coordinadora del Proyecto BID – SENASA, y el *Ing. Rafael Arce*, en representación de la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA.

Que atento al Informe de Evaluación, emitido por el Comité de Evaluación en el marco de la referida Comparación de Precios, han señalado: "*Este Comité de Evaluación recomienda ADJUDICAR la COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 07/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS" – MODALIDAD CONTRATO MARCO – ID N° 384.848, a las siguientes empresas: Lote N° 1, CONFORTEC S.R.L., por un monto total de*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RESOLUCIÓN S.G. N° 063

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 07/2020, "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS" – MODALIDAD CONTRATO MARCO – ID N° 384.848 – CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 3601/OC-PR.

Asunción, 8 de febrero de 2021.-

Gs. 5.319.803.151 (Guaraníes Cinco Mil Trescientos Diecinueve Millones Ochocientos Tres Mil Ciento Cincuenta y Uno) I.V.A. Incluido. Lote N° 2, ING. HUGO NAVARRO, por un monto total de Gs. 5.441.841.729 (Guaraníes Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones, Ochocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Veintinueve) I.V.A. Incluido".

Que la previsión de ejecución contractual para los acuerdos a ser suscriptos es de tipo plurianual y la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria quedará supeditada la aprobación de la reglamentación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que por Nota CPR/C/2021/72, del 12 de enero de 2021, el Especialista en Agua y Saneamiento, *Sr. Jorge Oyamada*, representante del Banco Interamericano de Desarrollo en Paraguay, manifiesta su NO OBJECIÓN a la Adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

Firma	***Lote N°***	***Monto Total (*)***	***Plazo***
CONFORTEC S.R.L.	*1*	*G. 5.319.803.151*	*24 meses*
Ing. Hugo Navarro	*2*	*G. 5.441.841.729*	*24 meses*

(*) Monto incluye el IVA.

Que la Ley Nº 2051/2003, - De Contrataciones Públicas, en su Artículo 2º, dispone: *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:... c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial...En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4º de esta ley".*

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242; y el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el Artículo 20, numeral 6, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

Que la Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C. ha emitido su parecer a través del Dictamen DOC N° 42/2021, del 01 de febrero de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 149, de fecha 02 de febrero de 2021, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OFICINA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES DENITEZ
RECIBIDO
MSP BS - DOC
09 FEB 2021 HORA 09:36
133006/20

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RESOLUCIÓN S.G. N° 063

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 07/2020, "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS" – MODALIDAD CONTRATO MARCO – ID N° 384.848 – CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 3601/OC-PR.

Asunción, 8 de febrero de 2021.-

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Adjudicar la COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 07/2020, "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS" – MODALIDAD CONTRATO MARCO – ID N° 384.848 – CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 3601/OC-PR, de acuerdo con el siguiente detalle:

Lote Nº	OFERENTE ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO – IVA Incluido
1	CONFORTEC S.R.L.	G. 5.319.803.151
2	Ing. Hugo Navarro	G. 5.441.841.729

LOTE N° 1 - MONTO TOTAL ADJUDICADO – IVA INCLUIDO: GUARANÍES CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO.

LOTE N° 2 - MONTO TOTAL ADJUDICADO – IVA INCLUIDO: GUARANIES CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE.

Artículo 2°. Establecer que los contratos respectivos, con las firmas adjudicadas en el presente llamado, sean suscriptos por la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, previa emisión del CDP.

Artículo 3°. Determinar que el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, sea el encargado de la administración de los Contratos suscriptos con las firmas adjudicadas; como así también, deberá velar por la vigencia de los mismos, además de la vigencia de la póliza de caución respectiva.

Artículo 4º. Disponer que la previsión presupuestaria estará sujeta a la aprobación de la reglamentación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 5º. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay, y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia con lo establecido en el Art. 5º del Decreto Nº 7781, del 30 de junio de 2006.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/sr
Simese 133006/20

133006

Retorno Nota Nº 2
09 FEB. 2021